

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 14 DEL AÑO 2026.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 905.- MEDIANTE EL CUAL REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 136 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
DECRETO No. 905

ING. SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES
HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR
LO SIGUIENTE:

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 136 de la Ley de Movilidad para
el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 136. ...

El beneficiario deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos a la persona titular de la
concesión para su otorgamiento, pudiendo ser designado libremente por ésta. Las personas
beneficiarias estarán facultadas únicamente mediante poder notarial especial, otorgado
expresamente para realizar los trámites relacionados con la obtención de licencias y/o cursos de
capacitación, cuando la persona titular de la concesión se encuentre imposibilitada por causas
de fuerza mayor para cumplirlos, procedimiento que será calificado y autorizado a criterio de la
Secretaría, conforme a derecho.

...

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico
Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Los concesionarios que aún no hayan designado a sus beneficiarios deberán hacerlo
en los términos de la presente Ley. En caso de que el concesionario se encuentre en el extranjero,
podrá realizar dicha designación a través de la oficina consular del Estado Mexicano en el país
en que resida. Tratándose de los concesionarios que fallezcan o presenten una incapacidad física
o mental permanente, sin haber designado beneficiarios en términos de lo dispuesto en la
presente Ley, pero que cuenten con un instrumento notarial donde hayan hecho dicha
manifestación, la concesión podrá cederse o transmitirse por el tiempo que reste su vigencia,
previa autorización de la Secretaría y dentro de los doce meses posteriores a la publicación del
presente Decreto. En ausencia de beneficiarios designados, la transferencia corresponderá a la
persona que acredite el parentesco y que demuestre que se encuentra prestando el servicio
público de transporte de manera ininterrumpida acreditándolo con la constancia expedida por la
autoridad municipal y/o constancia expedida por los representantes de su agrupación.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de
Oaxaca.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro,
Oaxaca, a 9 de Diciembre de 2025.- Dip. **Eva Diego Cruz**, Presidenta.- Dip. **Isaac López
López**, Vicepresidente.- Dip. **Irma Pineda Santiago**, Secretaria.- Dip. **Isaías Carranza
Secundino**, Secretario.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.
Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 12 de Diciembre de 2025. EL GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, Ing. **Salomón Jara Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario de
Gobierno, **Lcdo. José de Jesús Romero López**.- Rúbrica.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y
SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE
RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA
DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN
PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR
ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA
O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL
MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL
NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O
LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO
SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL
INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN
PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

PERIÓDICO OFICIAL